

**SUSPENDE TEMPORALMENTE LA VEDA EXTRACTIVA
DEL RECURSO LOBO MARINO COMUN EN LA
XII REGION Y ESTABLECE CUOTA ANUAL DE
CAPTURA PARA AÑO 2006**

Núm. 243 exento.- Santiago, 30 de enero de 2006.-

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum Técnico (R. Pesq.) N° 03, de fecha 16 de enero de 2006; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante oficios Ord. Z5/05/N° 37, de fecha 15 de diciembre de 2005, y Ord Z5/06/N° 09, de fecha 25 de enero de 2006; el oficio ordinario N° 305/2005, de fecha 15 de septiembre de 2005, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5 de 1983; la ley N° 18.892 y sus modificaciones; el decreto exento N° 765 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 765 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda extractiva para el recurso Lobo marino común, *Otaria flavescens*, en todo el litoral del país, por el término de 5 años contados a partir del 30 de septiembre de 2004.

Que de acuerdo a los antecedentes técnicos disponibles, se ha determinado que es posible proceder a la explotación de ese recurso en la Provincia de Última Esperanza, en la XII Región, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XII Región y el paralelo 50°30' L.S.

Que para permitir una temporada extractiva se hace necesario suspender temporalmente la vigencia de la veda establecida para esta especie.

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena han evacuado los informes técnicos previstos en el artículo 48 de la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

Que se ha efectuado la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

D e c r e t o:

Artículo 1°.- Suspéndese la vigencia de la veda extractiva para el recurso Lobo marino común *Otaria flavescens*, establecida mediante el decreto exento N° 765 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2006, ambas fechas inclusive, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XII Región y el paralelo 50°30' L.S., en la provincia de Última Esperanza, XII Región

Artículo 2°.- Establécese para el año 2006 una cuota anual de extracción de la especie Lobo marino común de 60 ejemplares, la cual podrá ser extraída durante el período y área señalados en el artículo 1° del presente decreto. En todo caso, si la cuota antes señalada es extraída antes del término del señalado período, el recurso Lobo marino común quedará en veda, rigiendo nuevamente a partir de esa fecha el decreto exento N° 765 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El puerto autorizado para el desembarque de las capturas efectuadas en virtud del presente Decreto es Puerto Edén, en la XII Región.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, de conformidad con las disposiciones de la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

Artículo 5°.- La infracción a las disposiciones del presente Decreto será sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.